

DILIGENCIA

Para hacer constar que el día de hoy, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, se procede a publicar en la siguiente dirección electrónica :

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programaempleoyformacion-2024.html>

Las Resoluciones de fecha 11 de abril de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Huelva por las que se modifica la Resolución de 23 de diciembre de 2024 de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación, en lo referente a la ampliación del plazo de inicio de la ejecución de los expedientes que a continuación se relacionan:

- 21/2024/PE/001 (Ayuntamiento de Punta Umbría)
- 21/2024/PE/012 (Mancomunidad de Desarrollo Condado de Huelva)
- 21/2024/PE/018 (Ayuntamiento de Huelva)
- 21/2024/PE/023 (Ayuntamiento de Aljaraque)

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Huelva, a la fecha de la firma electrónica.

La Jefa de Servicio de Formación Profesional para el Empleo,



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE HUELVA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2024 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.

Examinada la solicitud presentada por la entidad Ayuntamiento de Punta Umbría en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 11 de julio de 2024 (BOJA número 137 de 16/07/2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el expediente 21/2024/PE/001 quedan constatados los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA número 180) por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Posteriormente el día 19 de abril de 2022, se publica la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA número 73) por la que se modifica la anterior Orden referida.

SEGUNDO.- Con fecha 16 de julio de 2024 se publica en BOJA número 137 el extracto de la citada Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

TERCERO.- Con fecha 23 de diciembre de 2024 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la correspondiente Resolución de concesión emitida por la persona titular de la Delegación Territorial, resultando uno de los beneficiarios el proyecto con número de expediente 21/2024/PE/001 del Ayuntamiento de Punta Umbría.

CUARTO.- Con fecha 21 de marzo de 2025, ha tenido entrada en el Registro de esta Delegación Territorial, solicitud, de ampliación del plazo de ejecución del proyecto de empleo y formación del Ayuntamiento de Punta Umbría, motivada por causas sobrevenidas, argumentando que desde el inicio del presente año, el Departamento de Recursos Humanos está inmerso en diferentes procesos de selección que suponen una carga de trabajo en el departamento que afecta de forma directa al mismo al no disponer de recursos humanos ni técnicos para dar cobertura al cúmulo de procedimientos de selección lo cual impiden el normal desarrollo de los procedimientos para la selección del personal de ejecución y alumnado participante en el proyecto del expediente de referencia.

A estos efectos la entidad adjunta informe suscrito por el Concejal Delegado de personal y por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, ambos del Ayuntamiento de Punta Umbría.



A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Huelva de conformidad con lo dispuesto, en la disposición adicional primera, apartado 2, de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- La presente Resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

TERCERO.- La ampliación de plazo en un procedimiento administrativo se encuentra regulado en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según su punto 1 establece “La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”. Asimismo en el apartado 3 del mismo artículo indica que, “tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar de la fecha de publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.

QUINTO.- Sobre lo invocado por la Ayuntamiento de Punta Umbría, cabe decir que de las manifestaciones junto con los documentos aportados por la entidad respecto de las dificultades para disponer de personal de ejecución para las especialidades formativas que conforman el proyecto formativo, ha quedado fundamentado las causas de fuerza mayor o sobrevenidas.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación y de conformidad con la Propuesta de Resolución definitiva formulada por el Órgano Instructor del procedimiento y la fiscalización de conformidad por la Intervención Provincial de fecha 01/04/2025,



RESUELVE

PRIMERO.- Modificar la Resolución de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del programa de empleo y formación de esta Delegación Territorial de 23 de diciembre de 2024, respecto de la entidad Ayuntamiento de Punta Umbria con NIF P2107900I, y número de expediente de referencia.

SEGUNDO.- Estimar la solicitud de ampliación del plazo otorgado para el inicio del citado proyecto, expediente número 21/2024/PE/001, en base a la existencia de circunstancias sobrevenidas y de fuerza mayor debido a las dificultades que han afectado tanto a la relación de puestos de trabajo de la entidad beneficiaria y con ello a la disponibilidad del Servicio de recursos humanos de dicha entidad a efectos de selección del personal de ejecución así como de los alumnos destinatarios de las acciones formativas implicadas alegadas por la entidad beneficiaria, que estimamos suficientes por interferir en el óptimo desarrollo del proyecto.

TERCERO.- Conceder a la entidad beneficiaria la ampliación de plazo solicitado hasta el 23 de junio de 2025 para el comienzo del referenciado proyecto, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. La justificación final de la subvención concedida se presentará por la entidad beneficiaria ante el órgano concedente en el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la ejecución del proyecto, sin perjuicio de la posibilidad de la ampliación del plazo de justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero prevista en el artículo 32 y en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución de modificación en la página web de esta Consejería en el área de Formación Profesión para el Empleo, en cumplimiento de los artículos 30 y 32.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Huelva a la fecha de la firma electrónica.
EL DELEGADO TERRITORIAL,



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE HUELVA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2024 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.

Examinada la solicitud presentada por la entidad Mancomunidad de Desarrollo Condado de Huelva en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 11 de julio de 2024 (BOJA número 137 de 16/07/2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el expediente 21/2024/PE/0012 quedan constatados los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA número 180) por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Posteriormente el día 19 de abril de 2022, se publica la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA número 73) por la que se modifica la anterior Orden referida.

SEGUNDO.- Con fecha 16 de julio de 2024 se publica en BOJA número 137 el extracto de la citada Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

TERCERO.- Con fecha 23 de diciembre de 2024 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la correspondiente Resolución de concesión emitida por la persona titular de la Delegación Territorial, resultando uno de los beneficiarios el proyecto con número de expediente 21/2024/PE/0012 de la Mancomunidad de Desarrollo Condado de Huelva.

CUARTO.- Con fecha 12 de marzo de 2025 ha tenido entrada en el Registro de esta Delegación Territorial, una solicitud de ampliación del plazo de ejecución del proyecto de empleo y formación de la Mancomunidad de Desarrollo Condado de Huelva, motivada por circunstancias sobrevenidas y de fuerza mayor alegando, que en el aula homologada para impartir la acción formativa en el centro del municipio de Chucena hay diversas deficiencias tales como humedades y goteras que dificultaban el buen desarrollo de las clases, teniendo que trasladar mobiliario durante las etapas de lluvias abundantes, habiéndose puesto en contacto con el Ayuntamiento Chucena, propietario del edificio, al objeto de que subsanaran las incidencias detectadas, aportando la entidad, resolución de la alcaldía por la que se resuelve proceder a la reparación de las deficiencias entendiéndose que la ejecución de las obras podrá llevarse a cabo de forma óptima en el mes de mayo, así mismo se adjunta Informe Técnico, suscrito por la Arquitecta municipal del Ayuntamiento de



Chucena, de la necesidad de las obras de conservación y rehabilitación para mantener el inmueble en condiciones de seguridad, salubridad y funcionalidad ya que el mismo presenta una serie de desperfectos relativos fundamentalmente a humedades procedentes de filtraciones en la cubierta.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Huelva de conformidad con lo dispuesto, en la disposición adicional primera, apartado 2, de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- La presente Resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

TERCERO.- La ampliación de plazo en un procedimiento administrativo se encuentra regulado en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según su punto 1 establece “La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”. Asimismo en el apartado 3 del mismo artículo indica que, “tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar de la fecha de publicación de la Resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.

QUINTO.- Sobre lo invocado por la Mancomunidad de Desarrollo Condado de Huelva, cabe decir que, de las manifestaciones junto con la documentación aportada por la entidad respecto de las deficiencias que dificultan el buen desarrollo de las clases, empeoradas por los efectos de las recientes inclemencias meteorológicas, se acreditan circunstancias sobrevenidas y extraordinarias alegadas, quedando fundamentadas las causas de fuerza mayor o sobrevenidas.



Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación y de conformidad con la Propuesta de Resolución definitiva formulada por el Órgano Instructor del procedimiento y la fiscalización de conformidad por la Intervención Provincial de fecha 01/04/2025,

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar la Resolución de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del programa de empleo y formación de esta Delegación Territorial de 23 de diciembre de 2024, respecto de la entidad Mancomunidad de Desarrollo Condado de Huelva con NIF P-2100014-F, y número de expediente de referencia.

SEGUNDO.- Estimar la solicitud de ampliación del plazo otorgado para el inicio del citado proyecto, expediente número 21/2024/PE/0012, en base a la existencia de circunstancias sobrevenidas y de fuerza mayor por filtraciones en la cubierta empeoradas como consecuencia de las recientes inclemencias meteorológicas, que estimamos suficientes por interferir en el óptimo desarrollo del proyecto.

TERCERO.- Conceder a la entidad beneficiaria la ampliación de plazo solicitado hasta el 23 de junio de 2025 para el comienzo del referenciado proyecto, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. La justificación final de la subvención concedida se presentará por la entidad beneficiaria ante el órgano concedente en el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la ejecución del proyecto, sin perjuicio de la posibilidad de la ampliación del plazo de justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero prevista en el artículo 32 y en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución de modificación en la página web de esta Consejería en el área de Formación Profesión para el Empleo, en cumplimiento de los artículos 30 y 32.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Huelva a la fecha de la firma electrónica.
EL DELEGADO TERRITORIAL,



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE HUELVA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2024 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.

Examinada la solicitud presentada por la entidad Ayuntamiento de Huelva en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 11 de julio de 2024 (BOJA número 137 de 16/07/2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el expediente 21/2024/PE/0018 quedan constatados los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA número 180) por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Posteriormente el día 19 de abril de 2022, se publica la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA número 73) por la que se modifica la anterior Orden referida.

SEGUNDO.- Con fecha 16 de julio de 2024 se publica en BOJA número 137 el extracto de la citada Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

TERCERO.- Con fecha 23 de diciembre de 2024 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la correspondiente Resolución de concesión emitida por la persona titular de la Delegación Territorial, resultando uno de los beneficiarios el proyecto con número de expediente 21/2024/PE/018 del Ayuntamiento de Huelva.

CUARTO.- Con fecha 13 de marzo de 2025, ha tenido entrada en el Registro de esta Delegación Territorial, solicitud, de ampliación del plazo de ejecución del proyecto de empleo y formación del Ayuntamiento de Huelva, motivada entre otros extremos por causas de fuerza mayor, argumentando de la dificultad para disponer de personal de ejecución para las especialidades formativas que conforman el proyecto formativo, alegando circunstancias sobrevenidas que han afectado tanto a la relación de puestos de trabajo de la entidad beneficiaria y con ello a la disponibilidad del Servicio de recursos humanos de dicha entidad a efectos de selección del personal de ejecución así como de los alumnos destinatarios de las acciones formativas implicadas, según se indica en las manifestaciones recogidas en el documento suscrito por la Concejala Delegada de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Ayuntamiento de Huelva adjuntado por la entidad.



A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Huelva de conformidad con lo dispuesto, en la disposición adicional primera, apartado 2, de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- La presente Resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

TERCERO.- La ampliación de plazo en un procedimiento administrativo se encuentra regulado en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según su punto 1 establece “La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados“. Asimismo en el apartado 3 del mismo artículo indica que, “tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar de la fecha de publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.

QUINTO.- Sobre lo invocado por la Ayuntamiento de Huelva, cabe decir que de las manifestaciones junto con los documentos aportados por la entidad respecto de las dificultades para disponer de personal de ejecución para las especialidades formativas que conforman el proyecto formativo, ha quedado fundamentado las causas de fuerza mayor o sobrevenidas.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación y de conformidad con la Propuesta de Resolución definitiva formulada por el Órgano Instructor del procedimiento y la fiscalización de conformidad por la Intervención Provincial de fecha 01/04/2025,



RESUELVE

PRIMERO.- Modificar la Resolución de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del programa de empleo y formación de esta Delegación Territorial de 23 de diciembre de 2024, respecto de la entidad Ayuntamiento de Huelva con NIF P2104100I, y número de expediente de referencia.

SEGUNDO.- Estimar la solicitud de ampliación del plazo otorgado para el inicio del citado proyecto, expediente número 21/2024/PE/0018, en base a la existencia de circunstancias sobrevenidas y de fuerza mayor debido a las dificultades que han afectado tanto a la relación de puestos de trabajo de la entidad beneficiaria y con ello a la disponibilidad del Servicio de recursos humanos de dicha entidad a efectos de selección del personal de ejecución así como de los alumnos destinatarios de las acciones formativas implicadas alegadas por la entidad beneficiaria, que estimamos suficientes por interferir en el óptimo desarrollo del proyecto.

TERCERO.- Conceder a la entidad beneficiaria la ampliación de plazo solicitado hasta el 23 de junio de 2025 para el comienzo del referenciado proyecto, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. La justificación final de la subvención concedida se presentará por la entidad beneficiaria ante el Órgano concedente en el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la ejecución del proyecto, sin perjuicio de la posibilidad de la ampliación del plazo de justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero prevista en el artículo 32 y en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución de modificación en la página web de esta Consejería en el área de Formación Profesión para el Empleo, en cumplimiento de los artículos 30 y 32.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Huelva a la fecha de la firma electrónica.
EL DELEGADO TERRITORIAL



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE HUELVA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2024 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.

Examinada la solicitud presentada por la entidad Ayuntamiento de Aljaraque en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 11 de julio de 2024 (BOJA número 137 de 16/07/2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el expediente 21/2024/PE/0023 quedan constatados los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA número 180) por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Posteriormente el día 19 de abril de 2022, se publica la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA número 73) por la que se modifica la anterior Orden referida.

SEGUNDO.- Con fecha 16 de julio de 2024 se publica en BOJA número 137 el extracto de la citada Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

TERCERO.- Con fecha 23 de diciembre de 2024 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la correspondiente Resolución de concesión emitida por la persona titular de la Delegación Territorial, resultando uno de los beneficiarios el proyecto con número de expediente 21/2024/PE/0023 del Ayuntamiento de Aljaraque.

CUARTO.- Con fecha 03 de abril de 2025, ha tenido entrada en el Registro de esta Delegación Territorial, solicitud, de ampliación del plazo de ejecución del proyecto de empleo y formación del Ayuntamiento de Aljaraque, motivada entre otros extremos por causas de fuerza mayor y sobrevenidas, argumentando que actualmente se están llevando a cabo una cantidad de programas por el Ayuntamiento que unido a las bajas por incapacidad temporal del departamento de Recursos Humanos supone una carga de trabajo en dicho departamento que afecta directamente al mismo, al no disponer de los recursos suficientes para dar cobertura al cúmulo de procedimientos de selección lo cual impiden el normal desarrollo de los procedimientos para la selección del personal de ejecución y alumnado participante en el proyecto del expediente de referencia, manifestaciones avaladas por el documento adjuntado por



la entidad y suscrito por el Concejal de Urbanismo Medio Ambiente y Desarrollo Local y el responsable del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Aljaraque.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Huelva de conformidad con lo dispuesto, en la disposición adicional primera, apartado 2, de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- La presente Resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

TERCERO.- La ampliación de plazo en un procedimiento administrativo se encuentra regulado en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según su punto 1 establece “La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”. Asimismo en el apartado 3 del mismo artículo indica que, “tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar de la fecha de publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos para la formación y el aprendizaje del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.

QUINTO.- Sobre lo invocado por la Ayuntamiento de Aljaraque, cabe decir que de las manifestaciones junto con los documentos aportados por la entidad respecto de las dificultades para disponer de personal de ejecución para las especialidades formativas que conforman el proyecto formativo, ha quedado fundamentado las causas de fuerza mayor o sobrevenidas.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación y de conformidad con la Propuesta de Resolución definitiva formulada por el Órgano Instructor del procedimiento y la fiscalización de conformidad por la Intervención Provincial de fecha 10/04/2025,



RESUELVE

PRIMERO.- Modificar la Resolución de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del programa de empleo y formación de esta Delegación Territorial de 23 de diciembre de 2024, respecto de la entidad Ayuntamiento de Aljaraque con NIF P2100200A, y número de expediente de referencia.

SEGUNDO.- Estimar la solicitud de ampliación del plazo otorgado para el inicio del citado proyecto, expediente número 21/2024/PE/0023, en base a la existencia de circunstancias sobrevenidas y de fuerza mayor debido a las dificultades que han afectado al departamento de Recursos Humanos de la entidad beneficiaria y a la disponibilidad del mismo para dar cobertura al cúmulo de procedimientos de selección que impiden el normal desarrollo de los procedimientos para la selección del personal de ejecución y alumnado participante en el proyecto del expediente de referencia, que estimamos suficientes por interferir en el óptimo desarrollo del proyecto.

TERCERO.- Conceder a la entidad beneficiaria la ampliación de plazo solicitado hasta el 23 de junio de 2025 para el comienzo del referenciado proyecto, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. La justificación final de la subvención concedida se presentará por la entidad beneficiaria ante el órgano concedente en el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la ejecución del proyecto, sin perjuicio de la posibilidad de la ampliación del plazo de justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero prevista en el artículo 32 y en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución de modificación en la página web de esta Consejería en el área de Formación Profesión para el Empleo, en cumplimiento de los artículos 30 y 32.5 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Huelva a la fecha de la firma electrónica.
EL DELEGADO TERRITORIAL,

